



Municipalidad Provincial de Yungay



DECRETO DE ALCALDÍA N° 000013 -2010-MPY/A

Yungay, 08 ABR 2010

VISTO:

El Informe N° 0113 2010 MPY G.TyR/G. solicitando la actualización de los montos a pagar por derecho de emisión y el monto mínimo a pagar por el impuesto predial; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante las leyes de la Reforma Constitucional Números 27680 y 28607, las cuales establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley son órganos de gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, en su Título II, Capítulo I, determina el Impuesto Predial y la Declaración Jurada, su conceptualización, alcance, base imponible y metodológica; norma de cumplimiento obligatorio en las Municipalidades, para el procesamiento correspondiente a cada ejercicio fiscal;

Que, la R.M. N° 298-2009-VIVIENDA de fecha 30 de Octubre de 2009, aprueba los planos básicos arancelarios de áreas urbanas y rural de las localidades de diversos departamentos del país; asimismo, mediante R.M. 296 2009 VIVIENDA de fecha 30 de Octubre de 2009, se aprueba los cuadros de valores unitarios oficiales de edificaciones para la Costa, Sierra y Selva y el anexo correspondiente a las instalaciones fijas y permanentes, para el ejercicio fiscal del año 2010;

Que, mediante D.S. N° 311-2009-EF. de fecha 30 de Diciembre de 2009, se determina el valor de la UIT para el año 2010 como valor de referencia, que pueda ser utilizado en normas tributarias, la misma queda establecido a la suma de S/. 3,600.00.

Que, en merito al inciso c) del artículo 14° párrafo 2 del D.L. 776, se actualiza el valor de los predios por las Municipalidades, la cual sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada de Autoevaluó y se entenderá como válido en caso de que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido.

Que, la actual Gestión Municipal, consciente de brindar un servicio adecuado a los señores contribuyentes, ha estimado por conveniente el envío de la información tributaria a cada domicilio, a efecto de facilitar el pago oportuno de sus tributos.

Estando a las atribuciones contenidas en el Numeral 6° del artículo 20° Sub capítulo II, del la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Municipalidad Provincial de Yungay



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER el programa predial Urbano y Rural para el ejercicio gravable 2010, en forma automatizada, emitiéndose las hojas de PU, PR, HR, incluyendo los pagos por derecho de emisión y distribución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR Y ESTABLECER las fechas de pago en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales:

- Primera cuota : 30 de abril del 2010
- Segunda cuota : 30 de junio del 2010
- Tercera cuota : 30 de septiembre del 2010
- Cuarta cuota : 31 de diciembre del 2010

ARTÍCULO TERCERO.- Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas están sujetas al pago de la Tasa de interés moratorio (IIM) vigente para la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- FIJESE en Cuatro con 00/100 Nuevos Soles (S/.4.00) el pago por concepto de la emisión y distribución de las cuponeras del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2010.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER como monto mínimo a pagar por impuesto predial para el ejercicio 2010, la suma de veintiuno con 60/100 Nuevos Soles (S/.21.60).

ARTÍCULO SEXTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Tributos y Rentas y a la Unidad de Tesorería y Caja el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE



C.C. Arceles
MAYC/GTYR.
JSH/AT.